



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 031 -2013-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 10 SET. 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2009103737, sobre Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio, tramitado por **BRAULIO CERVANTES CARRION**;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante Decreto Supremo N° 056-202-PCM, de fecha 15 de Mayo del año 2010, se dispuso a través del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI, la transferencia integral de la función de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria a los Gobiernos Regionales, comprendido en el literal n) del Artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SEGUNDO.- Que, por el Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2001-GR-APURIMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del Artículo 51° de la Ley N° 27867, que dispone a través de COFOPRI la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que establece los procedimientos de Formalización de Predios Rurales, asimismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 973-2012-GR.APURIMAC/PR, resuelve delegar a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac la facultad de emitir Resoluciones en Primera Instancia en materia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

TERCERO.- Que, con fecha 16 de Octubre del año 2009, don **BRAULIO CERVANTES CARRION**, solicita Linderación con fines de Titulación vía procedimiento Prescripción Administrativa Adquisitiva de Dominio; el PROVEIDO N° 192-2009-COFOPRI/OZAPUC., de fecha 23 de Octubre del año 2009 dispone la continuación del trámite por cuanto cumple el recurrente con anexar al Expediente Administrativo N° 2009103737 la documentación respectiva para el trámite solicitado de acuerdo a lo prescrito por el Decreto Supremo 032-2008-VIVIENDA, por lo tanto se continúa con el trámite derivándose a la Oficina de FORURAL.

CUARTO.- Que, el INFORME N° 17-2010-COFOPRI-ESM/OZAPUC, de fecha 29 de Enero del año 2010 argumenta que COFOPRI al amparo del Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 032-2008-VIVIENDA, establece el régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de Predios Rurales y tierras eriazas habilitadas a nivel nacional motivo por el cual don Braulio Cervantes Carrión solicita Linderación con fines de titulación a esta entidad. Se realizó la búsqueda de antecedentes del terreno y en mérito a los proveídos de FORURAL Y FINTEG, se determinó que el predio había sido adquirido por Escritura de Compra Venta a favor de don EULOGIO CERVANTES ZAVALA, posterior a ello por trámite de Sucesión Intestada seguido por los herederos legales de don Eulogio Cervantes Zavala fallecido, los herederos son los que





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

03



realmente se encuentran en posesión del predio empadronado por el PETT, con la Unidad Catastral N° 01904. Realizada la inspección Ocular in situ, previa notificación a los colindantes, procesados los datos de trabajo de campo se obtuvo que el pedio tiene una extensión superficial de 0.8269 ha. Sin problemas de colindancia, el predio es de uso agrario, ubicado en zona rural, está destinado a la actividad agropecuaria, actualmente con plantación de maíz hortalizas y frutales. El levantamiento topográfico se realizó en presencia de los colindantes con el uso del equipo GPS diferencial, obteniéndose el respectivo plano, concluyendo que la titulación solicitada por don Braulio Cervantes Carrión procede por lo tanto se derivó el expediente a la Oficina de Informática para la elaboración del Certificado Catastral. Con fecha 18 de Enero del año 2011 se realiza la Anotación Preventiva de Propiedad Decreto Legislativo N° 1089, a favor de la Sucesión Intestada, según obra en el Expediente Judicial N° 192-2009-0-301-JP-CI-02, materia sucesión Intestada SENTENCIA N° 52-2010, Resolución N° 08, de fecha 26 de Abril del año 2010, a favor de BRAULIO CERVANTES CARRION, CELSO CERVANTES CARRION, ESTELA CERVANTES CARRION, ISABEL CERVANTES CARRION y JUSTINA CERVANTES CARRION por haberse sometido al procedimiento de Prescripción Adquisitiva de Dominio administrativa, en mérito al Certificado Catastral de fecha 14 de Junio del año 2010, firmado por el Jefe de COFOPRI Apurímac Antonio Valverde Casaverde.

QUINTO.- Que, en la transferencia de funciones a FORPRAP se tiene el INFORME LEGAL N° 070-2011-GRAP/GRDE/FORPRAP/DSL/FVC., de fecha 13 de Setiembre del año 2011 informando la situación actual del Expediente Administrativo N° 2009103737 sobre Linderación con fines de Titulación promovido por Braulio Cervantes Carrión, mismo que luego de su análisis y calificación se determinó que de acuerdo a Decreto Legislativo 1089, el expediente se encontraba apto para emitir el documento de formalización y realizar la Anotación Definitiva del derecho de Propiedad en SUNARP, sin embargo el plazo venció en demasía quedando la Anotación Preventiva de Dominio inscrita en la Partida Electrónica N° 11033509 caduca.

SEXTO.- Que, la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural con fecha 23 de Noviembre del año 2012 tramitó ante SUNARP la Anotación Preventiva de Procedimiento de Declaración de Propiedad D. Leg. 1089, quedando inscrita en la Partida Electrónica N° 11037613, el predio Aymas, Sector Aymas Baja, Valle Mariño, Distrito y Provincia de Abancay, Unidad Catastral N° 01904, con un área de 0.8172 Ha., a favor de don BRAULIO CERVANTES CARRION, CELSO CERVANTES CARRION, FORTUNATO CERVANTES CARRION, ISABEL CERVANTES CARRION, ESTELA CERVANTES CARRION y JUSTINA CERVANTES CARRION, en mérito al Certificado Catastral de fecha 26 de Octubre del año 2012, suscrito por el Ing. Juan Corza Ccanto, Sub Gerente de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

SEPTIMO.- Que, cumplidas las etapas de publicación y actuaciones prescritas por el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA para el procedimiento administrativo de declaración de propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio; se debe emitir la **Resolución Gerencial Regional** que



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

031



declare el derecho de propiedad a favor de BRAULIO CERVANTES CARRION identificado con DNI N° 10116916, CELSO CERVANTES CARRION identificado con DNI N° 09393348, FORTUNATO CERVANTES CARRION identificado con DNI N° 4000184541, ISABEL CERVANTES CARRION identificada con DNI N° 07004922, ESTELA CERVANTES CARRION identificada con DNI N° 31042390, JUSTINA CERVANTES CARRION identificada con DNI N° 31006093, del predio **Aymas**, Valle Mariño, Sector Aymas, Distrito de Tamburco, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, identificado con Unidad Catastral N° 01904, con un Area de 0.1022 Ha., inscrito la Anotación Preventiva de Dominio en la **Partida Electrónica N° 11037613**, Zona Registral N° X Sede Cusco Oficina Registral Abancay; por lo tanto:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR el Derecho de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio a favor de don **BRAULIO CERVANTES CARRION**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10116916, **CELSO CERVANTES CARRION** identificado con DNI N° 09393348, **FORTUNATO CERVANTES CARRION** identificado con DNI N° 4000184541, **ISABEL CERVANTES CARRION** identificada con DNI N° 07004922, **ESTELA CERVANTES CARRION** identificada con DNI N° 31042390, **JUSTINA CERVANTES CARRION** identificada con DNI N° 31006093, del predio **Aymas**, Valle Mariño, Sector Aymas, Distrito de Tamburco, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, identificado con Unidad Catastral N° 01904, con un Area de 0.1022 Ha., inscrito la Anotación Preventiva de Dominio en la **Partida Electrónica N° 11037613**, Zona Registral N° X Sede Cusco Oficina Registral Abancay



ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE la emisión del Instrumento de Formalización, para que se remita adjunto a la presente Resolución a la Oficina de Registros Públicos para la inscripción del Derecho de Propiedad Definitivo, vía Prescripción Adquisitiva de Dominio Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA.



ARTICULO TERCERO.- SE DISPONE, la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley, en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a los interesados.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO